

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022. A Despacho vencido el término de traslado, informando que la demandada no se pronunció. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 927

RADICACIÓN 2021-0383

Santiago de Cali, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, se corrió traslado a la demandada señora LESLIE ALVAREZ DIAZ, de la solicitud de no condenar en costas al demandado con ocasión del desistimiento de las pretensiones de la demanda, a fin de que se pronunciara, quien guardó silencio, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Así entonces, cumplido lo ordenado en providencia anterior, y como quiera que la solicitud de desistimiento elevada por la parte actora, es procedente, en tanto cumple con los requisitos consagrados en los artículos 314 a 316 del C.G.P., a saber (i) oportunidad, porque aún no se ha dictado sentencia y (ii) la manifestación la hace la parte demandante, a través de su apoderada judicial, quien tiene dicha facultad, conforme al poder conferido obrante a folio 4 y 5 del archivo 02, y por consiguiente será aceptado.

Ahora, surtido el traslado de la solicitud de desistimiento sin condena en costas, y siendo claro que no hay oposición de la parte pasiva a que no se condene en costas a la demandante, de conformidad con el artículo 316-4 del CGP., el despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

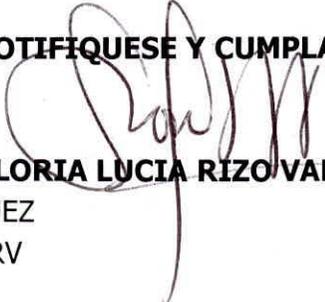
PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor OSCAR SALAZAR CORREA, contra la señora LESLIE ALVAREZ DIAZ.

SEGUNDO: DECLARAR, en consecuencia, terminado el proceso

TERCERO: ABSTENERSE de CONDENAR EN COSTAS a la parte Actora.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ
PRV

Auto notificado en estado electrónico No. 149

Fecha: 6 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario